

al Sr. D. Juan, asistido del Sr. D. Alphonso Marrusa, Pro-  
 curador General, y otros Cavalleros Capitulares, y despues de haver  
 tratado sobre los medios que se debian aplicar para que nase el  
 aumento. El mas leve defecto de tan esencial especie determina-  
 ron que Sr. D. Laguna, <sup>no</sup> Sr. D. Mag. asistido del ministro de los  
 Reos de esta Ciu. pasase al Reino de su sueta afin de sacar los  
 Embargos de Carreros que se encontraren capaces para su Con-  
 sumo. Que esta misma diligencia executase Martin de  
 la Nava, tambien <sup>no</sup> para los Smachos que se hallasen en la Si-  
 era de Carreros cuyas diligencias han producido los efectos que se  
 deseaban por haverse hecho varios Revisos de ambas especies  
 en fuerza de los embargos que practicaron, en las que se han ocupado  
 el dho. Sr. Laguna, y Portico, tres dias, y dos el referido Sr. y el  
 Ministro que le asistio, de que se hace preciso remunerarles con  
 la ayuda de costa que pareciere al Sr. D. de queda quenta de  
 que se vuelva lo que contemple mas arreglado. Haviendolo oy-  
 do dio las gracias a dho. Sr. por su acreditado zelo y agio esta  
 disposicion. Acordo que Sr. D. Pedro fassardo, Mayordomo de  
 los efectos de propios que pasan en su poder, entregue a el  
 Sr. D. Laguna, doscientos y veinte R. que se le han  
 considerado por su trabajo y el del Portico, y ochenta R.  
 a dho. Sr. y al ministro que le acompaño, y otro en  
 remuneracion de su trabajo y ocupacion, incluyendolo en la Rel-  
 cion de gastos comunes, que con testimonio de este Acuerdo, y Re-  
 cibos se le haan buenos.

Vno castellano se  
 conca suportura y  
 aumento

Sr. D. Juan Carrillo, No. or. dho. que en concurrencia de  
 Sr. D. Alphonso Marrusa, Regidor Procurador General, y en virtud  
 de la Comision que se le confio en el Cavildo antecedente, sobre  
 solicitar los medios mas adaptables para la administracion de la  
 venta del Vno Castellano en los talleres de la Ciu. y hasta  
 ahora no han encontrado persona que se quiera hacer cargo de  
 esta providencia, motivo de haver conferido con Sr. D. de  
 portor en dha. venta, afin de que haumentase suportura, a lo  
 que pareciere correspondiente a los null y ochocientos R. en que  
 la tiene echa, y que los Vnos que condujese de los lugares

